



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda fue presente en debida forma y los títulos ejecutivos aportados reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de GONZALO CAMELO CALDAS, y en contra de GLORIA TERESA SALCEDO GARZÓN, por la siguiente suma de dinero:

Respecto a la obligación contenida en la letra de cambio No.01

- 1.- Por la suma de \$40.000.000.oo por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 31 de enero de 2020.
2. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 1° de febrero de 2020, fecha en que se hizo exigible el título valor, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

Respecto a la obligación contenida en la letra de cambio No.02

- 3.- Por la suma de \$15.000.000.oo por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 10 de septiembre de 2019.
4. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de septiembre de 2019, fecha en que se hizo exigible el título valor, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

Respecto a la obligación contenida en la letra de cambio No.03

- 5.- Por la suma de \$10.000.000.oo por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 7 de junio de 2019.
6. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de junio de 2019, fecha en que se hizo exigible el título valor, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.
- 7.- Previo a continuar con el trámite del proceso, el demandante deberá hacer llegar al Juzgado los títulos valores originales enunciados en la demanda.

8.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P, haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce al Doctor HÉCTOR ANDRÉS DUPONT MURCIA, como apoderado del señor GONZALO CAMELO CALDAS, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_29_DEL
DIA DE HOY, _13-08-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a7dfc60a1a8009f553a675d916e59b0df98be7cfe87da89968d69c92f32637a

Documento generado en 12/08/2021 02:42:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>